

13344 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de mayo de 1975 sobre participación de las Entidades gestoras de la Seguridad Social en la concesión y coste de las becas-salario para el curso 1975-1976.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1975, páginas 11583 y 11584, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 4.º 4.2, donde dice: «... por los órganos de gobierno provisionales, los cuales...», debe decir: «... por los órganos de gobierno provinciales, los cuales...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13345 *ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se cancela la inscripción en el registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial de la Empresa «Técnicas Geológicas Tege, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio ha dispuesto la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Técnicas Geológicas Tege, S. L.», por disolución y liquidación de la Sociedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

13346 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Solsona (Lérida) ampliación del servicio de suministro de agua potable a la citada población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Solsona.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Solsona, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación de ampliación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual, una vez efectuada la ampliación: 365.000 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Se construirá una captación de agua potable en el manantial de Fontcaldes, en el término municipal de Lladurs. Se instalarán tres estaciones de bombeo dotadas, cada una, de una electrobomba sumergible de 70 C. V. para un caudal de 1.300 litros/minuto, desde las que se llevará el agua, mediante 2.356 metros de tubería de P. V. C. de 125 milímetros de diámetro, a un depósito de regulación de 500 metros cúbicos. Este depósito enlazará con la conducción que abastece actualmente a la población y que procede de Canalda.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.158.930 pesetas.

Cuarta.—Para producir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación de proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Solsona deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

13347 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV., desde Vinuesa a El Quintanar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., que parte de la actual urbana de Vinuesa y termina en el C. T. El Quintanar; postes de hormigón armado, mediante cruceta metálica tipo bóveda; conductor aluminio-acero LA-56 y aisladores 1.507 de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos.

Finalidad de la instalación: Proporcionar el adecuado suministro a la localidad de El Quintanar, de acuerdo con las necesidades actuales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—10.111-C.

13348 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de línea y C. T. en Valonsadero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., que parte del actual tendido Soria-Toledillo, y finalizará en el nuevo C. T. que se proyecta; postes de hormigón armado, mediante cruceta metálica tipo bóveda; conductor aluminio-acero LA-56 y aisladores 1.507 en cadena de dos elementos. El C. T. que se proyecta será de tipo intermedia, que alojará un transformador de 25 KVA. y relación 13.200 ± 5 por 100/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Proporcionar el adecuado suministro, de acuerdo con las necesidades actuales y futuras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.